CONSTANCIA: Diciembre 12 de 2023. A Despacho de la señora Jueza para resolver a presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS promovida por la señora MARÍA ALEJANDRA HURTADO ARANGO, en calidad de madre y representante legal de los menores K.A.M.H., J.S.M.H. y E.M.H., frente al señor HENRY ALBERTO MOLINA RESTREPO.

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 022
Radicado No. 2023-00487

La señora MARÍA ALEJANDRA HURTADO ARANGO, en calidad de madre y representante legal de los menores K.A.M.H., J.S.M.H. y E.M.H., promueve a través de apoderada de oficio, demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS frente al señor HENRY ALBERTO MOLINA RESTREPO.

De conformidad con lo contemplado en el inciso dos, numeral 2 del artículo 28 del Código General del Proceso y lo consagrado en el inciso segundo del artículo 90 *ibidem*, se rechazará la demanda y se ordenará la remisión de la misma al Juez Promiscuo Municipal de Villamaría (Reparto), por ser este el ente competente para conocer del presente proceso, toda vez que, como se puede constatar en el acápite de notificaciones del escrito de demanda, el lugar señalado como domicilio para notificaciones personales de la señora MARÍA ALEJANDRA HURTADO ARANGO y por tanto de sus hijos menores de edad, es el municipio de Villamaría – Caldas.

En atención a lo anterior, se dispondrá remitir la demanda y sus anexos al Juez Promiscuo Municipal de Villamaría (Reparto), por ser asunto de su competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida a través de apoderada de oficio por la señora MARÍA ALEJANDRA HURTADO ARANGO, en calidad de madre y representante legal de los menores K.A.M.H., J.S.M.H. y E.M.H., frente al señor HENRY ALBERTO MOLINA RESTREPO.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de Villamaría – Caldas, por ser asunto de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **263f12397495f0b9cb3fbb59a4a5c558c9df6918e174b51331fb3e97dd31cc8f**

Documento generado en 18/01/2024 08:03:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica